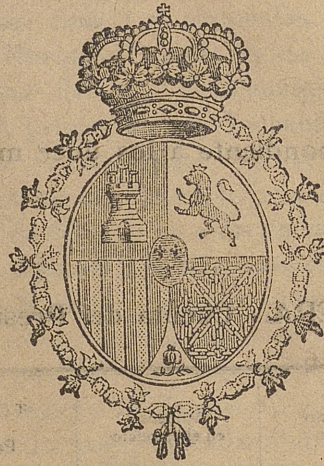


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 36 pesetas.                  Trimestre. . . . . 9 —                  Número suelto cincuenta céntimos.                  Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.                  Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.                  Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Diciembre de 1925).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 5.447

**Diputación provincial de Valladolid**

**INTERVENCIÓN**

Dando cumplimiento al artículo 297 del vigente Estatuto provincial se publican a continuación los resúmenes de las cuentas provinciales, correspondientes al año económico de 1921-22, quedando los originales de las mismas en la Secretaría provincial durante el término de quince días, a contar del siguiente de su publicación, para que sean examinadas por quien lo desee y puedan formularse contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1925.—El Ordenador de Pagos, *Mauro García*.

**Depositaría de fondos provinciales de Valladolid**

**Resumen de la cuenta de Propiedades**

Ejercicio de 1921-22

	Pesetas
Importan los valores activos . . . . .	2.851.504'34
Id. id. pasivos . . . . .	1.139.500

**Resumen de la cuenta de Caudales**

Ejercicio de 1921-22

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1921-22 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo durante el expresado ejercicio, a saber:

**PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja**

	Pesetas
CARGO.—Por los ingresos realizados durante el ejercicio de 1921-22. . . . .	2.124.833'51
DATA.—Pagos verificados en igual ejercicio. . . . .	1.986.476'02
Existencia al terminar el ejercicio. . . . .	138.357'49

**SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos**

Capítulos	CARGO	TOTAL del ejercicio — Pesetas	Capítulos	DATA	TOTAL del ejercicio — Pesetas
1	Rentas . . . . .	30.649'05	1	Administración provincial . . . . .	148.078'36
2	Portazgos, pontazgos y barcajes . . . . .	»	2	Servicios generales . . . . .	25.050'43
3	Donativos, legados y mandas . . . . .	»	3	Obras obligatorias . . . . .	197.928'30
4	Repartimiento . . . . .	1.270.448'39	4	Cargas . . . . .	168.762'29
5	Instrucción pública . . . . .	»	5	Instrucción pública . . . . .	78.248'04
6	Beneficencia . . . . .	742.847'27	6	Beneficencia . . . . .	1.240.276'11
7	Ingresos extraordinarios . . . . .	2.967'72	7	Corrección pública . . . . .	53.476'07
8	Arbitrios especiales . . . . .	293	8	Imprevistos . . . . .	30.364'24
9	Empréstitos . . . . .	»	9	Nuevos establecimientos . . . . .	»
10	Enajenaciones . . . . .	»	10	Carreteras . . . . .	36.275'66
11	Resultas . . . . .	70.480'08	11	Obras diversas . . . . .	»
12	Movimiento de fondos o suplementos . . . . .	»	12	Otros gastos . . . . .	8.016'52
13	Reintegros . . . . .	7.148	13	Resultas . . . . .	»
	INGRESOS . . . . .	2.124.833'51	14	Movimiento de fondos o suplementos . . . . .	»
				PAGOS . . . . .	1.986.476'02

Valladolid, 19 de Noviembre de 1925.—El Interventor, *Diego de León*.—V.º B.º El Presidente, *Mauro García*.

## Resumen de la cuenta de Presupuestos

Ejercicio de 1921-22

CUENTA definitiva del presupuesto provincial correspondiente a los doce meses del ejercicio de 1921-22, que rinde el Presidente de la Diputación como Ordenador de Pagos.

## PARTE PRIMERA.—Cuenta del Presupuesto de Ingresos

Capítulos	CONCEPTOS	Presupuesto primitivo	Aumento en el ejercicio	TOTAL — Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en los doce meses	Pendiente de cobro a incorporar a 1922-23
1	Rentas . . . . .	46.802'80	2.319'25	49.122'05	241'20	48.880'85	30.649'05	18.231'80
2	Portazgos, pontazgos y barcajes . . . . .	»	»	»	»	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas . . . . .	»	»	»	»	»	»	»
4	Repartimiento . . . . .	2.215.557'67	»	2.215.557'67	46.806'50	2.168.751'17	1.270.448'39	898.302'78
5	Instrucción pública . . . . .	131.295'50	»	131.295'50	»	131.295'50	»	131.295'50
6	Beneficencia . . . . .	1.087.600'98	15.620'13	1.103.221'11	107.835'35	995.385'76	742.847'27	252.538'49
7	Ingresos extraordinarios . . . . .	116.276'96	»	116.276'96	200	116.076'96	2.967'72	113.109'24
8	Arbitrios especiales . . . . .	1.100	20	1.120	827	293	293	»
9	Empréstitos . . . . .	»	»	»	»	»	»	»
10	Enajenaciones . . . . .	»	»	»	»	»	»	»
11	Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»	»
12	Movimiento de fondos o suplementos . . . . .	»	»	»	»	»	»	»
13	Reintegros . . . . .	1.000	6.148	7.148	»	7.148	7.148	»
	TOTAL PESETAS . . . . .	3.599.633'91	24.107'38	3.623.741'29	155.910'05	3.467.831'24	2.054.353'43	1.413.477'81

## PARTE SEGUNDA.—Cuenta del presupuesto de Gastos

Capítulos	CONCEPTOS	Presupuesto primitivo	Aumento en el ejercicio	TOTAL — Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en los doce meses	Pendiente de pago a incorporar a 1922-23
1	Administración provincial . . . . .	159.055'26	»	159.055'26	10.240'58	148.814'68	148.078'36	736'32
2	Servicios generales . . . . .	48.510	»	48.510	14.757'01	33.752'99	25.050'43	8.702'56
3	Obras obligatorias . . . . .	271.620'80	»	271.620'80	42.936'53	228.684'27	197.928'30	30.755'97
4	Cargas . . . . .	184.385'47	»	184.385'47	9.290'68	175.094'79	168.762'29	6.332'50
5	Instrucción pública . . . . .	332.084'30	»	332.084'30	1.343'84	330.740'46	78.248'04	252.492'42
6	Beneficencia . . . . .	1.385.297'15	»	1.385.297'15	48.448'63	1.336.848'52	1.240.276'11	96.572'41
7	Corrección pública . . . . .	58.720'35	»	58.720'35	2.003'83	56.716'52	53.476'07	3.240'45
8	Imprevistos . . . . .	31.525	»	31.525	635'76	30.889'24	30.364'24	525
9	Nuevos establecimientos . . . . .	»	»	»	»	»	»	»
10	Carreteras . . . . .	195.541'52	»	195.541'52	66.241'57	129.299'95	36.275'66	93.024'29
11	Obras diversas . . . . .	»	»	»	»	»	»	»
12	Otros gastos . . . . .	10.520	»	10.520	1.753'48	8.766'52	8.016'52	750
13	Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»	»
14	Movimiento de fondos o suplementos . . . . .	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL PESETAS . . . . .	2.677.259'85	»	2.677.259'85	197.651'91	2.479.607'94	1.986.476'02	493.131'92

## PARTE TERCERA.—Resumen

		Pesetas
Existencia del ejercicio anterior . . . . .		70.480'08
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1921-22 . . . . .	Corriente . . . . .	1.746.199'23
	Resultas . . . . .	308.154'20
		2.124.833'51
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo . . . . .	Corriente . . . . .	1.781.985'18
	Resultas . . . . .	204.490'84
		1.986.476'02
Existencia en 31 de Marzo de 1922 que pasa al ejercicio de 1922-23 . . . . .		138.357'49

Valladolid, 19 de Noviembre de 1925.—El Interventor, *Diego de León*.—V.º B.º El Ordenador de Pagos, *Mauro García*.

Núm. 5441

**SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS**

Don Isaac Aguado y Sáinz-Pardo, Jefe de la Sección provincial de Valladolid.

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Langayo,

que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 9 al 14 de Noviembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la

forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Valladolid, a 7 de Diciembre de 1925.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

**Relación que se cita.**

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	Mes	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Victor Cano . . . . .	Mancomunado . . . . .	7	Mayo	1924	321	11'55	242'55
2	Eustaquio Arranz . . . . .	»	14	Junio	»	315	15'75	330'75
3	Remigio Arranz . . . . .	»	»	»	»	157'50	7'87	165'37
4	Galo Arranz . . . . .	Agustín de la Fuente . . . . .	»	»	»	78'75	3'93	82'68
5	Agustín de la Fuente . . . . .	Galo Arranz . . . . .	»	»	»	78'75	3'93	82'68
Total . . . . .						861'00	43'03	904'03

Núm. 5429

**Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Valladolid.**

**CONVOCATORIA**

En virtud de lo que dispone el Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, la Real orden del 10 del mismo mes y año y el Real decreto de 25 de Noviembre de 1921, se convoca para el domingo 20 de Diciembre próximo, la elección de diez vocales de la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia, a fin de proceder a la renovación parcial de ella, con arreglo a los preceptos legales y disposiciones reglamentarias que se insertan a continuación.

Medina de Rioseco, 30 de Noviembre de 1925.—El Presidente de la Cámara, *Justo González Garrido*.

*Instrucciones para la elección de los Vocales de la Cámara Agrícola, transcritas de las disposiciones legales citadas y del Reglamento de este organismo.*

La elección de los Vocales que han de formar parte de la Cámara provincial Agrícola se verificará dentro de cada término municipal en el local que designe previamente el Alcalde, con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos 39 al 48 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907,

constituyéndose al efecto la mesa compuesta del Alcalde Presidente y de los adjuntos Cura párroco, Juez municipal, Presidente de la Asociación Agrícola local, si existiese, y Presidente de la Junta local de Reformas Sociales.

El número de Vocales que han de elegirse son diez, no pudiendo votar cada elector más que la mitad. Por consiguiente, de cada candidatura sólo se leerán cinco nombres.

Para ser elector basta ser mayor de edad y reunir la capacidad que previene el Código civil, siempre que se pague por cuota de contribución al Tesoro una cantidad no inferior a 25 pesetas anuales por los conceptos de rústica y pecuaria, sin que sea necesario haber satisfecho cuota alguna para el sostenimiento y desarrollo de los fines de la Cámara, por que ésta no ha acordado hacerlas efectivas.

Para ser elegible se precisa ser español, mayor de 25 años, saber leer y escribir y estar al corriente en el pago de la contribución rústica y pecuaria o representar alguna entidad agrícola o ganadera.

Carecerán de derecho legal activo y pasivo cuantos estén comprendidos en las incapacidades determinadas para las elecciones políticas y administrativas.

La elección se celebrará en el día indicado previamente anunciado.

Declarada por el Presidente de la Mesa electoral, a su hora, cerrada la votación, se procederá al escrutinio parcial del pueblo en que se haya verificado, extendiéndose el acta correspondiente que firmada por todos los que constituyen la Mesa será remitida el mismo día o al siguiente al Presidente de la Cámara Agrícola de Valladolid en el domicilio de ésta, Montero Calvo, 7, con los documentos y protestas que se hayan formulado en el acto de la elección o del escrutinio.

El escrutinio general se verificará en el domicilio social de la Cámara ante el Consejo Directivo de la misma ocho días después de la elección.

El Secretario.—Bernardo Mateo Sagasta.—V.º B.º El Presidente.—*Justo González Garrido*.

Núm. 5461

**Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid**

Con esta fecha y por esta Sección ha sido nombrado Maestro interino de Hornillos don Luis Hernández Ventureira.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1925.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 5435

**Barcial de la Loma**

Habiendo terminado el contrato del Agente-Recaudador de utilidades y arbitrios de este Ayuntamiento, se anuncia vacante por el plazo de quince días para su provisión y podrán solicitarlo durante el mismo en la Alcaldía, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El ingreso lo verificará por trimestres, y en los tres últimos días del segundo mes.

2.ª El agraciado será persona solvente, a juicio de la Corporación, de la cuarta parte del total a que asciende el impuesto; y

3.ª Por la recaudación cobrará el Agente nombrado el 6 por 100 como premio de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcial de la Loma, a 5 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, *T. Alvarez*.

Núm. 5434

**Cabreros del Monte**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Cabreros del Monte, a 4 de Diciembre de 1925.—El Presidente, *Marciano Arconada de la Mora*.

Núm. 5436

**Carpio**

Durante los días 9, 10 y 11 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres de Utilidades, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, por el recaudador de dicho

impuesto don Juan Hernández Malmiercas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, para que puedan hacer efectivas sus cuotas sin los recargos que para los morosos establecen las legislaciones vigentes.

Carpio, 5 de Diciembre de 1925.  
—El Alcalde, Doroteo F. Prado.

Núm. 5.432

#### La Pedraja de Portillo

Los días 11 y 12 del actual y hora de las nueve a las quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación del primero y segundo trimestres del reparo de Utilidades del corriente ejercicio por el recaudador de este Ayuntamiento don Santiago Alonso.

La Pedraja de Portillo, a 4 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Manuel Baena.

Núm. 5.431

#### Olivares de Duero

Formado por este Ayuntamiento el Registro fiscal de edificios y solares, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas a los efectos del artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920.

Olivares de Duero, a 29 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Santos Toribio.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Uruña.

También está formado y se halla de manifiesto por quince días el Registro fiscal de fincas urbanas en el Ayuntamiento de Siete Iglesias de Trabancos.

Núm. 5.442

#### Villamuriel da Campos

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante y se anuncia la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 1.250 pesetas y 125 pesetas por Inspección de Sanidad, durante el plazo de treinta días.

Las solicitudes presentadas en el plazo señalado vendrán acompañadas de las correspondientes hojas de estudios, dando preferencia al mejor expediente y las

que se presenten fuera de plazo no serán admitidas.

Villamuriel de Campos, a 3 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Fulgencio Pérez.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.466

Don César del Campo y Andrés, Relator Secretario de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial contencioso-administrativo, y por el Letrado don Emilio Gómez Díez, a nombre de don Mariano Cabrito Santos, vecino de Baracaldo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdos del Ayuntamiento de San Martín de Valvení, que le declararon responsable de 1.876 pesetas, como interventor de fondos en la cuenta del ejercicio de 1911, habiéndose acordado en providencia de veintisiete de Noviembre último, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador de la provincia a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a cinco de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—César del Campo.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.440

##### MEDINA DEL CAMPO

Macías Rodríguez, José; hijo de Alfonso y María, domiciliado últimamente en Zamora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, para ser oído en causa por estafa instruida por repetido Juzgado; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Medina del Campo, a 5 de Diciembre de 1925.—El Secretario, P. H., Tróximo Alonso,

#### Juzgados municipales

Núm. 5.462

##### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en

el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 629 del corriente año, por lesiones causadas a Quintín Rivera, al recibir un golpe del tren rápido, el día veintinueve de Noviembre último, cuyo hecho tuvo lugar en la Estación del Norte de esta ciudad, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresado Quintín Rivera Moyano, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de quinto día, contados desde la fecha de la publicación de la presente, para ser reconocido por el Médico Forense de este distrito, y seguir prestándole su asistencia facultativa, caso necesario.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.457

#### Don Angel de Diego Gómez, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe interino de Propiedades del Ramo de Guerra en esta Plaza.

Hago saber: Que dispuesto por Real orden comunicada de 19 de Noviembre último, se anuncie concurso para arrendar un local donde instalar las oficinas de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, se invita por el presente a los propietarios de fincas que deseen hacer proposiciones para que lo ejecuten sobre las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de duración del contrato será el de cinco años prorrogables y no podrá exceder de diez.

2.<sup>a</sup> El contrato empezará a regir el día en que se entregue el local por inventario, sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> El local será destinado a oficinas de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

4.<sup>a</sup> Se recibirá y entregará por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros.

5.<sup>a</sup> Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo de Guerra, los de obras de entretenimiento y

reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

6.<sup>a</sup> Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, se trasladase a otro propiedad del Estado, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de esta atención.

7.<sup>a</sup> El edificio ha de estar enclavado en esta plaza y ha de reunir las condiciones de luz y ventilación necesarias, así como estar dotado de agua y de acometida a la red de alcantarillado.

8.<sup>a</sup> El plazo para la admisión de proposiciones es el de diez días a contar desde la fecha del presente anuncio.

9.<sup>a</sup> Las proposiciones redactadas en papel de 8.<sup>a</sup> clase y acompañadas de la cédula personal correspondiente se presentarán por los dueños o apoderados legalmente autorizados, en esta Jefatura (Hospital Militar) en cualquier día desde las nueve a las trece y en los días laborables, además de esas horas, en las de diez y seis a las diez y ocho.

10. Serán de cuenta del adjudicatario el importe de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los dos periódicos locales como expresa la condición 5.<sup>a</sup>

11. El pago del alquiler que se estipule se hará por meses vencidos y por libramiento que expedirá la Intendencia Militar de la Región dentro de los créditos disponibles, el cual estará sujeto a los impuestos establecidos o que se establezcan.

12. En la Jefatura de Propiedades se halla de manifiesto el pliego de condiciones, a las que además de las consignadas en este anuncio han de sujetarse estos contratos.

Valladolid, a 9 de Diciembre de 1925.—Angel de Diego.

#### Arriendo de cédulas personales de Valladolid.

En uso de las facultades que me confiere la Instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, he tenido a bien nombrar al señor don Pedro Abad Lozano, Agente ejecutivo para realizar los débitos de los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1925, que se hallan en descubierto en esta capital.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1925.—Por la Arrendataria, el Gerente, Jerónimo Melero.

VALLADOLID  
IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL